

PROGRAMA ANR 500 - FONDO DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD

1. FUNDAMENTOS

- 1.1 La Secretaría de Estado de Ciencia y Tecnología e Innovación de la Provincia de San Juan (SECITI), a través de la Subsecretaría de Transferencia e Innovación y la Dirección de Gestión de proyectos, convoca a la presentación de Proyectos para la adjudicación de Aportes No Reembolsables a ser financiados por el Fondo de Apoyo a la Competitividad.
- 1.2 Estos Proyectos están orientados a promover los procesos de Investigación aplicada, Desarrollo e Innovación de micro, pequeñas y medianas empresas, definidas éstas según la Resolución N° 50/2013 de la SEPyME, emprendedores y organizaciones no gubernamentales con fines de lucro.
- 1.3 A los fines de la presente Convocatoria, se entiende por **Investigación aplicada, Desarrollo (I+D) e Innovación** a la generación de conocimiento con aplicación directa a los problemas de la sociedad y/o sectores productivos, a través del desarrollo de nuevos productos o procesos productivos o una mejora sustancial de los mismos. También se considerará la adaptación a nivel local, de un producto o proceso ya existente a nivel internacional.
- 1.4 Los sectores productivos y áreas de aplicación priorizados en esta Convocatoria son:
 - 1.4.1 Agroindustria (cadena de valor integral) y establecimientos industriales.
 - 1.4.2 Salud humana y/o Bioingeniería.
 - 1.4.3 Energías renovables y Optimización de Recursos Energéticos.
 - 1.4.4 Automatización inteligente.
- 1.5 Además podrán ser objeto de este beneficio, áreas no priorizadas en las que se presenten Proyectos para generar innovaciones a nivel regional de productos y/o procesos, que mejoren el desempeño ambiental de la empresa, con un enfoque preventivo o de producción más limpia. Se deberá verificar una optimización en el uso de los recursos y/o una minimización de residuos, efluentes y emisiones.

2. OBJETIVOS

- 2.1 La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar acciones de Investigación Aplicada, Desarrollo e Innovación para promover la mejora de la competitividad y el desarrollo socio-económico, con criterio de sustentabilidad y equidad de los sectores productivos en las áreas de aplicación priorizadas en esta Convocatoria y áreas no priorizadas en las que se presenten también proyectos para generar innovaciones que mejoren el desempeño ambiental de la empresa.

3. PROYECTOS ELEGIBLES

- 3.1 **Se otorgarán Aportes No Reembolsables para el financiamiento parcial de Proyectos de innovación** (investigación, desarrollo, transferencia, adquisición y transmisión de tecnología) **y modernización tecnológica** (incorporación de máquinas y procesos productivos nuevos y sensiblemente mejorados en relación a los actuales), que permitan el desarrollo de estructuras productivas más sólidas,

que den sustento a una mayor competitividad de la empresa o emprendedor, y mejoren las capacidades de innovación propias.

- 3.2 Para proyecto de Modernización Tecnológica, los beneficiarios del Programa de Créditos Sectoriales de la 8ª Subasta del Fondo de Financiamiento de Inversiones Productivas (FONDEFIN) deberán adjuntar el Certificado de Elegibilidad emitido por la SECITI.
- 3.3 Proyectos presentados por Empresas locales, que pertenezcan a los sectores productivos y áreas de aplicación priorizados en esta Convocatoria y áreas no priorizadas en la que se presenten Proyectos para generar innovaciones que mejoren el desempeño ambiental de la empresa.

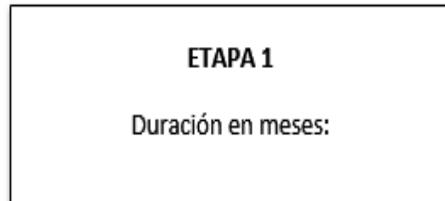
4. BENEFICIARIOS

- 4.1 Serán Beneficiarios de este programa: Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, constituidas por personas físicas o de existencia ideal definidas éstas según Res 50/2013 de la SEPyME, los/as Emprendedores y Organizaciones no gubernamentales con fines de lucro, radicados en la Provincia de San Juan.
- 4.2 Se define como Emprendedor a la/s persona/s física/s que ha/n convertido una idea en un Proyecto innovador concreto y se encuentren inscriptos ante los organismos fiscales competentes.
- 4.3 Las Empresas, Organizaciones y Emprendedores deberán estar debidamente habilitados conforme con las leyes provinciales y nacionales, y deberán desarrollar actividades de producción o de servicios afines a los sectores productivos y áreas de aplicación priorizados en esta Convocatoria; o áreas no priorizadas, en la que se presenten Proyectos para generar innovaciones que mejoren el desempeño ambiental de la empresa.
- 4.4 En el caso de los/as Emprendedores que no se encuentren habilitados a la fecha de la convocatoria, deberán acreditar habilitación una vez notificados de la aprobación con financiamiento.
- 4.5 No podrán ser Beneficiarios, instituciones sin fines de lucro o dependencias gubernamentales.
- 4.6 El Proyecto deberá ser presentado en forma conjunta con una Unidad de Vinculación Tecnológica aprobada por la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (ver listado aprobado en: <http://www.agencia.mincyt.gov.ar/frontend/agencia/post/415>).
- 4.7 A los efectos de esta convocatoria, sólo se permitirá una presentación por Empresa, Organización o Emprendedor solicitante.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

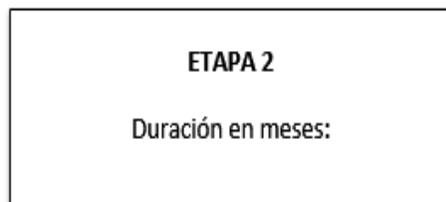
- 5.1 El plazo de ejecución del proyecto será de hasta 12 (DOCE) meses como máximo, más 30 (TREINTA) días corridos para la elaboración y presentación de Informes Finales .
- 5.2 Cada proyecto deberá constar de un Plan de actividades según los Objetivos planteados. El plan deberá contar con las Actividades y sus Resultados esperados. Las actividades se agruparán en 2 (DOS) etapas de igual o distinta duración: Etapa 1, Etapa 2, no pudiendo exceder la suma de ellas, el límite máximo de 12 (DOCE) meses.
- 5.3 La Etapa Final del proyecto consistirá en la elaboración de los Informes Finales: Informe Científico-Técnico Final. La misma tendrá una duración máxima de 30 (TREINTA) días corridos contados desde la finalización de la segunda etapa.

1° DESEMBOLSO

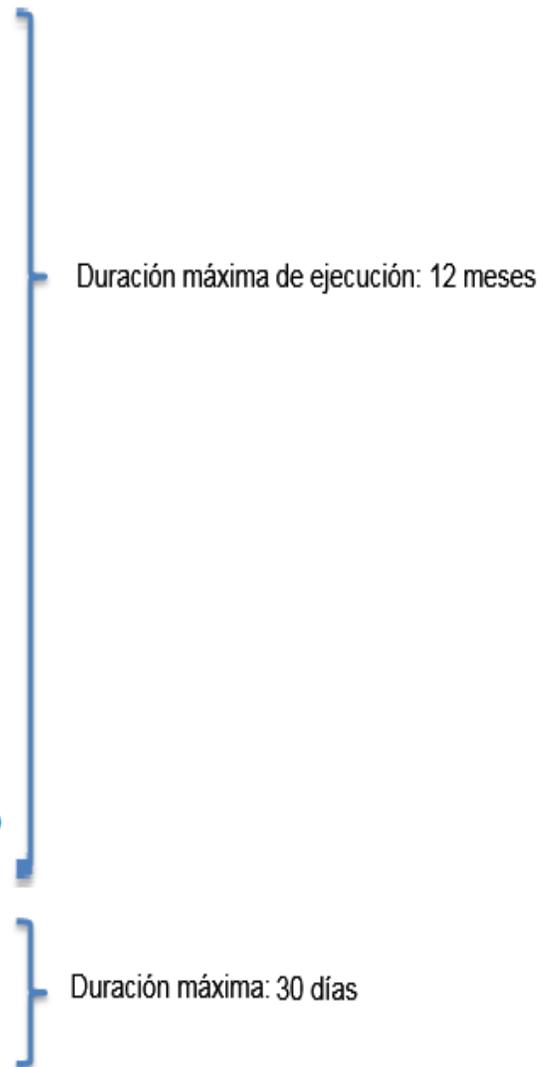


- Presentación de Informe Técnico de Avance N°1
- Presentación de Rendición de Gastos del 1° desembolso

2° DESEMBOLSO



- Presentación de Informe Técnico de Avance N°2
- Presentación de Rendición de Gastos del 2° desembolso



6. FINANCIAMIENTO:

- 6.1 Un monto máximo a financiar por la SECITI de hasta el setenta por ciento (70%) del costo total del Proyecto. Dicho financiamiento no podrá superar la suma de quinientos mil pesos (\$500.000) por Proyecto. La contraparte deberá aportar no menos del treinta por ciento (30%) del costo total del Proyecto.
- 6.2 El cronograma de desembolsos se realizará en un primer desembolso una vez suscripto el convenio de subvención y habiendo presentado el seguro de caución (ver punto 8) , al comienzo de la primera Etapa, siendo igual al sesenta y cinco por ciento (65%) del monto a financiar por la SECITI.
- 6.3 Un segundo desembolso del treinta y cinco por ciento (35%) del monto a financiar por la SECITI, posterior a la presentación del Informe Técnico de Avance (de la primer etapa) y la Rendición Contable (Subsidio y Contraparte) del Primer Desembolso.
- 6.4 No se financiarán Proyectos que cuenten con financiamiento previo, total o parcial, otorgado por otro organismo, local, nacional o internacional.

7. PERTINENCIA DE GASTOS

7.1 Gastos subsidiables:

- 7.1.1 Fabricación o compra de Máquinas y Equipos registrables, directamente relacionados con la ejecución del Proyecto.
- 7.1.2 Gastos de investigación, contratación de Consultoría o Servicios Técnicos Especializados.
- 7.1.3 Insumos necesarios para el desarrollo del proyecto, hasta un 10% del ANR.
- 7.1.4 Gastos de UVT hasta un 5% del ANR.
- 7.1.5 Adquisición de licencias de tecnología específica para el desarrollo del Proyecto, hasta 20% del ANR.

7.2 Gastos de Contrapartida:

- 7.2.1 Fabricación o compra de Máquinas y Equipos registrables, directamente relacionados con la ejecución del Proyecto.
- 7.2.2 Gastos de investigación, contratación de Consultoría o Servicios Técnicos Especializados.
- 7.2.3 Construcción y/o adecuación de instalaciones específicas o remodelaciones esenciales para el desarrollo del Proyecto.
- 7.2.4 Podrán considerarse los salarios de los Recursos Humanos propios afectados al Proyecto en cuestión, como gastos de contrapartida, hasta un 15% de gastos de contraparte.
- 7.2.5 Podrán considerarse gastos de insumos provistos por el Beneficiario, estrictamente relacionados al Proyecto.
- 7.2.6 Podrán considerarse gastos de UVT hasta un 15% de gastos de contraparte.
- 7.2.7 Seguro de caución.
- 7.2.8 Otros gastos menores que pueda contemplar el Proyecto: ensayos, herramientas, repuestos, accesorios, puesta en marcha, set up de equipos, patentamiento y/o insumos de librería, hasta un 20% de gastos de contraparte.
- 7.2.9 Gastos de viáticos y movilidad siempre que los viajes estén justificados dentro del alcance del proyecto, hasta un 2% de gastos de contraparte.
- 7.2.10 Los gastos que demande la gestión de “La Administradora” estarán a cargo de “El Beneficiario”.

7.3 Gastos no pertinentes:

- 7.3.1 Gastos generales y de administración propios de la actividad de los Beneficiarios.
- 7.3.2 Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
- 7.3.3 Transferencias de activos: adquisición de acciones, de participaciones en el capital social u otros valores mobiliarios, etc.
- 7.3.4 Pago de cesantías, retiro de socios, vacaciones y Sueldo Anual Complementario (SAC).
- 7.3.5 Compras de inmuebles, capital de trabajo, adquisición de bienes usados, contribuciones en especie.
- 7.3.6 Todo otro gasto innecesario e incompatible con el logro de los resultados previstos en el Proyecto.
- 7.3.7 Los gastos presupuestados no deberán incluir el IVA, en el caso que el Beneficiario sea Responsable Inscrito en dicho impuesto.
- 7.3.8 Amortización de Bienes de Capital

- 7.4 ***Los listados anteriores no deben considerarse taxativos, sino indicativos. Solo se reconocerán las erogaciones a ser financiadas por el PROGAMA o por la contraparte empresaria, a las realizadas a partir de la fecha de resolución de aprobación del proyecto.***

8. SEGURO DE CAUCIÓN

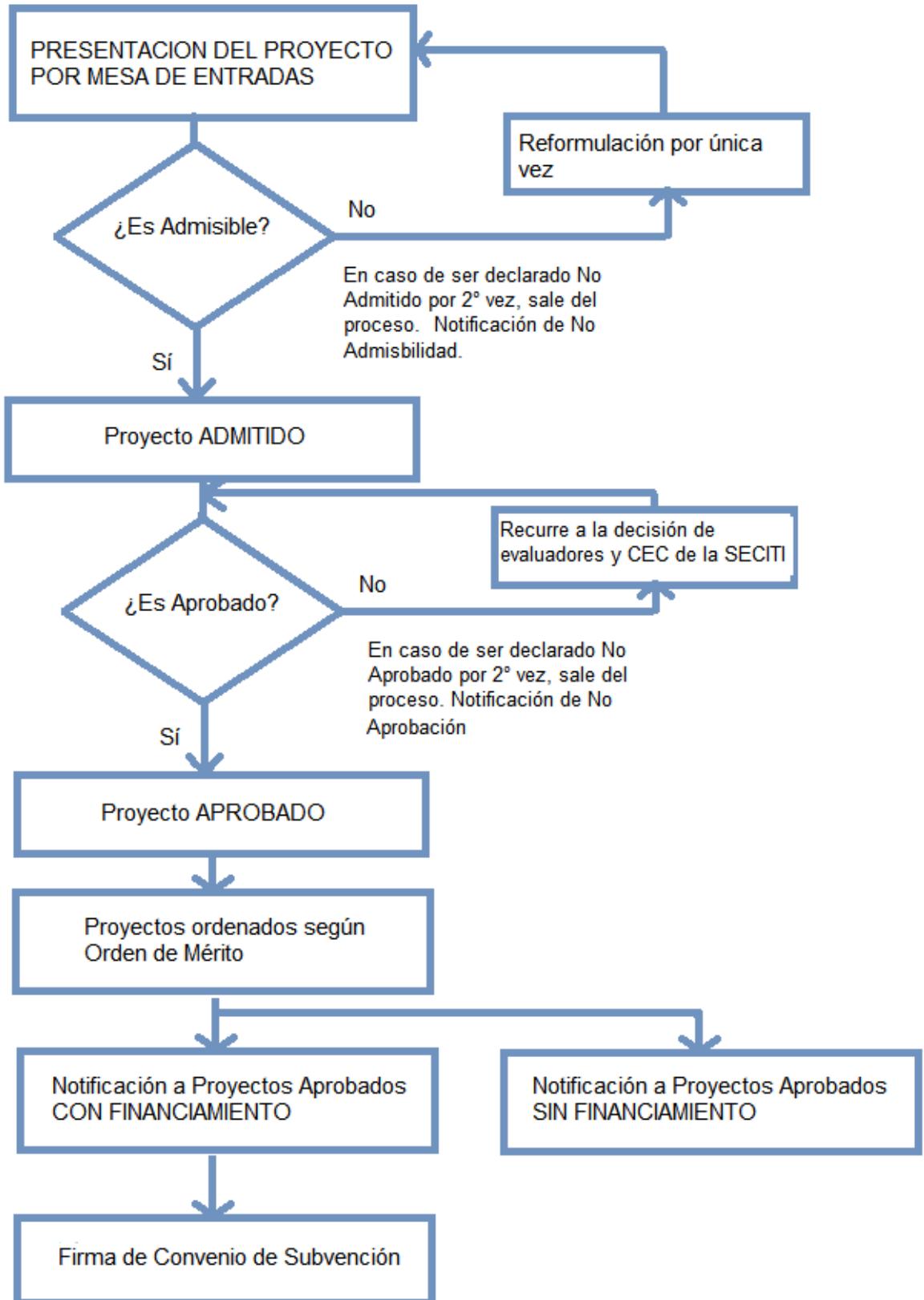
8.1 La póliza de seguro de caución deberá contener de forma excluyente la siguiente información:

- 8.1.1 Nombre completo de la compañía aseguradora, su domicilio y número de CUIT.
- 8.1.2 Número de la póliza y su/s endosos, plazo de vigencia de la póliza y alcance de la cobertura (deberá describir el objeto del contrato, y cubrirá el monto total del subsidio desde su desembolso hasta la aprobación de su rendición total por la Dirección Administrativa Financiera y Legal de la SECITI).
- 8.1.3 Suma asegurada (monto equivalente al sesenta y cinco por ciento - 65% - del subsidio, lo que equivale al monto del primer desembolso).
- 8.1.4 Título del proyecto, denominación completa de la línea de financiamiento, año de convocatoria, número de expediente, número de resolución de adjudicación de fondos y del convenio de subvención.
- 8.1.5 Nombre completo, domicilio y el número de CUIT del tomador.
- 8.1.6 Nombre completo, domicilio y el número de CUIT del Asegurado: Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación de la provincia de San Juan, dirección Av. España Ciudad de San Juan, CUIT. N° 30-99901516-2.
- 8.1.7 Las condiciones generales de póliza que contienen las pro-formas contractuales autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación que son las que utilizan las aseguradoras para este tipo de coberturas.
- 8.1.8 La Póliza de Caución debe ser presentada dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del convenio de subvención, bajo apercibimiento de rescindir el convenio suscrito.

9. ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS

- 9.1 Las Unidades de Vinculación serán las encargadas de administrar los fondos del Proyecto y deberán ser elegidas por el Beneficiario. El funcionamiento de las UVT está legislada por la normativa reglamentaria de la Ley 23.877. (<http://www.agencia.secyt.gov.ar/ftr/ley23877.htm>). Además deberá ajustarse a la normativa de esta Convocatoria expresada en el Manual de Procedimientos para el Desembolso y Rendición de Gastos del Programa ANR 500.
- 9.2 Las UVTs que podrán interactuar, serán las que la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica aprueben y publiquen en su página web: www.agencia.gov.ar.
- 9.3 Se podrá solicitar información sobre el listado de UVTs habilitadas en la provincia de San Juan en la oficina de Dirección de Proyectos de la SECITI.

**10. ETAPAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE
SUBSIDIOS DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS**



11 PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

- 11.1 Los Proyectos se recibirán hasta el día 25 del mes de marzo de 2019, en horario de 8:30hs a 12hs por Mesa de Entradas de la Secretaría de Estado de

Ciencia, Tecnología e Innovación, Piso 5to, Núcleo 5, Centro Cívico. Av. del Libertador 750 Oeste. Capital. CP 5400.

. En caso de envío postal, el comprobante le será remitido por el mismo medio.

11.2 La presentación del Proyecto consistirá en:

11.2.1 ANEXO I: Nota de presentación "Nota de Presentación de Proyectos_ANR 500.doc"; dirigida al Secretario de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, Ing. Tulio A. Del Bono. Deberá estar firmada por el/la director/a del Proyecto (3 copias impresas; una de ellas se devuelve firmada como recibo, al momento de la presentación).

11.2.2 ANEXO II: Formulario del Proyecto, archivo digital (CD) y 2 copias impresas firmadas en todas las hojas por el/la director/a del Proyecto.

11.2.3 ANEXO III: Formulario_Presupuesto_ANR 500.xls, archivo digital (CD) y 2 copias impresas, firmadas en todas las hojas por el/la director/a del Proyecto.

11.2.4 ANEXO IV: Formulario Unidad de Vinculación Tecnológica Anexo A.doc, archivo digital (CD) y 2 copias impresas, firmadas en todas las hojas por el/la directora/a del Proyecto.

11.2.5 ANEXO V: Declaración jurada de que el proyecto o proyecto similar, no ha obtenido financiamiento de origen nacional (MINCyT, SEPyME, otro.) o provincial (SECITI, otro) y que la Empresa ha incluido en la presentación información detallada, actualizada y veraz.

11.2.6 Doble copia de CVs del/la director/a o responsable técnico de la ejecución del Proyecto y de todos los integrantes del equipo de proyecto, firmadas las hojas por los titulares de cada CV. Los CVs deberán presentar la trayectoria profesional del/la director/a del Proyecto. Este adjunto, de libre redacción, ampliará y fortalecerá aspectos relacionados con la acreditación curricular, no deberá superar las 4 páginas de un documento en procesador de textos *Word* u otro procesador de textos alternativo que soporte formato .doc, escrito a simple espacio con letra Arial 12.

11.3 La información contenida en el CD y la información impresa, deben ser en un todo, coincidentes.

11.4 La presentación de documentación de la Empresa consistirá:

11.4.1 **Si se trata de Emprendedores:**

11.4.1.1 La/s Persona/s física/s que soliciten un beneficio bajo la forma de Emprendedores, deberán acreditar las correspondientes inscripciones ante los organismos fiscales sólo si su Proyecto es aprobado. A tales fines deberán cumplir con los mismos requisitos solicitados a las Micro y pequeñas empresas, enunciados a continuación:

11.4.2 **Si se trata de Micro y Pequeñas Empresas:**

11.4.2.1 Personas físicas:

11.4.2.1.1 Monotributistas:

11.4.2.1.1.1 Fotocopia de la primera y segunda hoja de DNI.

11.4.2.1.1.2 Comprobante de inscripción ante AFIP e DGR.

11.4.2.1.1.3 Copia de los comprobantes de los últimos tres (3) pagos del Monotributo y DGR.

11.4.2.1.1.4 Certificado de Cumplimiento Fiscal

11.4.2.1.1.5 En caso de tener deuda con la AFIP o DGR, presentar plan de pago acordado con sendos organismos.

11.4.2.2 Responsable Inscripto:

11.4.2.2.1 Fotocopia de la primera y segunda hoja de DNI.

11.4.2.2.2 Comprobante de inscripción ante AFIP.

11.4.2.2.3 Copia del comprobante del último pago de autónomo y copia de la última declaración jurada del impuesto a las ganancias en caso que corresponda.

- 11.4.2.2.4 En caso de tener deuda con la AFIP o DGR, presentar plan de pago acordado con sendos organismos.
- 11.4.2.2.5 Certificado de Cumplimiento Fiscal
- 11.4.2.3 Personas Jurídicas:
 - 11.4.2.3.1 Certificado de Personería Jurídica
 - 11.4.2.3.2 Comprobante de inscripción ante AFIP.
 - 11.4.2.3.3 Copia simple de Contrato o Estatuto Social.
 - 11.4.2.3.4 Copia de la última acta de designación de cargos.
 - 11.4.2.3.5 Copia simple del Balance contable certificado ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de San Juan correspondiente al último ejercicio cerrado.
 - 11.4.2.3.6 Fotocopia de la primera y segunda hoja de DNI del representante legal/presidente.
- 11.5 Toda la documentación se deberá presentar en Original y Copia, para proceder a la Certificación de la misma en las dependencias de la SECITI y en el momento de la presentación del Proyecto.

12 ADMISIBILIDAD

12.1.1 Está a cargo de la Subsecretaría de Transferencia e Innovación junto con la Dirección de Gestión de Proyectos de la SECITI; verifican todos los aspectos formales siguiendo los criterios que se detallan a continuación y emiten dictamen al Secretario de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación recomendando o no la admisión de los Proyectos.

12.1.2 El Secretario de Estado emite resolución refrendando o no lo recomendado. Las Presentaciones, calificadas como admitidas, quedan habilitadas para la posterior etapa de acreditación curricular. Los Proyectos no admitidos quedan fuera del sistema, debiéndose comunicar a los/as autores de los mismos.

12.1.3 Criterios para determinar la admisibilidad:

12.1.3.1 Cumplir los requisitos de fecha y hora de cierre de la Convocatoria.

12.1.3.2 Tener completa la información requerida en el formulario de presentación y cumplir con todas las condiciones formales, especificadas en la Convocatoria correspondiente.

12.1.3.3 El Proyecto deberá encontrarse contemplado entre los Objetivos explicitados en la Bases y Condiciones de la Convocatoria.

12.1.3.4 Deberá existir claridad en la necesidad que satisface y los beneficios que produce.

12.1.3.5 El presupuesto total del Proyecto se adecúa a los montos máximos de financiamiento.

12.1.3.6 Las especificaciones técnicas del trabajo a realizar son suficientes para proceder a la evaluación de la calidad del Proyecto.

12.1.3.7 Presenta una correcta descripción de las etapas y los resultados (indicadores de cumplimiento) a obtener en cada una de ellas.

12.1.3.8 El Cronograma del Proyecto comprende todas las etapas y actividades para llevar a cabo el mismo.

12.1.3.9 En relación a la Dirección del Proyecto y Codirección (si hubiere) corroborar si el Director presenta suficientes antecedentes para asegurar una correcta ejecución del Proyecto y que el Director disponga efectivamente de la carga horaria exigible para el Proyecto.

12.1.3.10 Cumplir con las condiciones requeridas en la reglamentación para la integración de los equipos de investigación.

12.1.3.11 Que el Proyecto, para el cual se solicita financiamiento, no cuente ya con otros apoyos económicos de la SECITI (cruce de bases de datos de MINCyT, SPU, otros).

IMPORTANTE: Los Proyectos que no cumplan con la admisión se les otorgará un plazo no mayor de diez días corridos para presentar la información faltante, pasando ese periodo y si el Proyecto continúa sin cumplir con los requisitos de admisibilidad o acreditación curricular se le dará de baja.

13 EVALUADORES

13.1 Cada proyecto tendrá una evaluación a cargo de un evaluador experto y una evaluación adicional a cargo de la Comisión Evaluadora Central de la SECITI, integrada por prestigiosos profesionales del ámbito científico tecnológico y socio-productivo de la Provincia de San Juan (designados por Resolución Interna SECITI). Los evaluadores que se convoquen, serán profesionales con experiencia comprobable en el área del conocimiento a evaluar y los mismos pertenecerán a los siguientes ámbitos:

13.1.1 Universidades Nacionales.

13.1.2 Universidades Privadas.

13.1.3 Organismos de investigación científica y tecnológica (OCT) radicados en la Provincia de San Juan o en otras partes del país.

13.1.4 Organismos no gubernamentales y empresas a criterio de la SECITI.

13.1.5 Expertos externos a criterio de la SECITI.

13.1.6 Los evaluadores podrán ser docentes e investigadores universitarios/as activos categorizados I, II, III o IV en el Programa de Incentivos del Ministerio de Educación de la Nación o pertenecientes a todas las categorías de investigador del CONICET o reunir méritos equivalentes debidamente acreditados por la Institución a la cual pertenecen.

13.1.7 Los/as evaluadores serán elegidos/as por la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECITI) de una lista de candidatos/as propuesta por las distintas universidades y por los Organismos de Ciencia y Tecnología (OCT) presentes en la Provincia o en otras partes del país.

13.1.8 Los evaluadores ejercerán sus funciones ad hoc con carácter rentado, recibiendo Pesos un mil doscientos (\$1.200) por Proyecto evaluado en esta Convocatoria, siempre que cumpla su función en tiempo y forma, y además tendrán derecho a percibir las compensaciones por gastos de movilidad, alojamiento y comida que correspondan, conforme al criterio de la SECITI.

13.2 Funciones de la Comisión Evaluadora Central de la SECITI (que actuará convocando a reuniones a tal fin):

13.2.1 Evaluar, siguiendo criterios de calidad y pertinencia según se describen en este documento (en concordancia con las prioridades definidas por la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de San Juan), las solicitudes de Subsidios que sean sometidos a su consideración. Podrán solicitar formalmente, la colaboración de evaluadores externos seleccionados del banco de evaluadores a escala nacional o internacional cuando así se requiera.

13.2.2 Elaborar los dictámenes basándose en las evaluaciones que sobre cada solicitud se hayan efectuado, dentro de los plazos que la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de San Juan les requiera. Estos dictámenes serán de carácter vinculante para la SECITI.

13.2.3 Efectuar el informe de cierre y evaluación de cumplimiento de los Proyectos subsidiados al finalizar la ejecución del mismo.

13.2.4 Asesorar a la Subsecretaría de Vinculación Tecnológica, en todos los temas de su pertinencia.

13.3 Las resoluciones de la Comisión Evaluadora Central serán de carácter, público y comunicadas en forma escrita y fundamentada al Secretario de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, con la firma de todos los miembros presentes.

13.4 La Comisión Evaluadora deberán reunirse cada vez que sea citada por el Subsecretario de Transferencia y Vinculación Tecnológica o la Dirección de Gestión de Proyectos de la SECITI. Las reuniones se realizarán en la sede de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de San Juan, u otro sitio que la SECITI designe.

13.5 En caso de discrepancias insalvables entre los evaluadores y la Comisión Evaluadora Central sobre los puntajes a otorgar, la comisión podrá recurrir a otra evaluación por parte de un tercero.

14 EVALUACIÓN

14.1 La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de San Juan financia en este programa a Proyectos de Investigación Aplicada, Desarrollo e Innovación tecnológica. A tal fin, se considera investigación científica a la actividad orientada a generar nuevo conocimiento sistemático e innovaciones en el campo de la ciencia, e investigación tecnológica a la actividad orientada a la generación de nuevo conocimiento con posibilidad de ser aplicado directamente en la producción y distribución de bienes y servicios. En este documento, el término investigación se emplea para hacer referencia a la investigación científica y a la investigación tecnológica aplicada.

14.2 El sistema de evaluación se caracteriza por la transparencia en sus acciones y por su procedimiento ético. Para ello, las personas encargadas de instrumentar el mecanismo de evaluación (Integrantes de la Comisión Evaluadora Central designados por la SECITI), comparten la autoridad para ejercer sus funciones, con la responsabilidad de que sus acciones estén guiadas por el respeto a la ecuanimidad.

14.3 Definición.

14.3.1 Uno de los aspectos importantes del proceso de evaluación en Ciencia y Tecnología debe apuntar al logro del uso óptimo de los recursos por asignar. En dicho proceso se reconocen diferentes instancias, a saber: la evaluación inicial, previa a conferir el derecho o beneficio; la evaluación durante el uso del derecho o beneficio y la evaluación posterior, luego del período en que el derecho o beneficio ha llegado a su término de ejecución. La metodología de evaluación y la puntuación de criterios a evaluar se consolida en tablas realizadas a tal efecto que serán presentadas en el presente documento.

14.3.2 Objetivos que se desean alcanzar durante la Evaluación.

14.3.3 Detectar la calidad como atributo necesario de la propuesta.

14.3.4 Establecer el mérito del Proyecto, como resultado del análisis de calidad y de pertinencia.

14.3.5 Utilizar el orden de mérito como criterio en la recomendación de los Proyectos a subsidiar.

14.3.6 Asignar correctamente los recursos disponibles.

14.3.7 Realizar un seguimiento de los Proyectos en ejecución.

14.3.8 Evaluar los resultados de los Proyectos.

14.3.9 Aprendizaje.

14.4 Requerimientos.

14.4.1 Para que un Proyecto de investigación pueda ser ingresado a la etapa de evaluación de calidad, debe satisfacer previamente requisitos mínimos de admisibilidad y acreditación curricular. La evaluación de los Proyectos de investigación se basa en la consideración y valoración de dos atributos:

14.4.1.1 Pertinencia

14.4.1.2 Calidad

14.4.1.3 De la consideración de ambos atributos, surge el mérito del Proyecto. Para tal fin, la SECITI implementa un procedimiento que cumple con requisitos establecidos, respetando:

14.4.1.4 Determinación del mérito, sobre la base de consideraciones cualitativas y no sólo en apreciaciones cuantitativas.

14.4.1.5 Transparencia en cada una de sus etapas.

14.4.1.6 Eliminación de conflictos de intereses preexistentes entre evaluadores y evaluados.

14.4.1.7 Participación y responsabilidad plena, en forma rotativa, de los investigadores con el único requerimiento de idoneidad y comportamiento ético.

14.4.1.8 Confidencialidad de la información vertida en el Proyecto.

14.4.1.9 Determinación de la pertinencia sólo sobre la base de los criterios previamente explicitados en las Convocatorias públicas.

14.4.1.10 Tratamiento respetuoso e idóneo a los responsables de la presentación de Proyectos, proveyéndoles información sobre los mecanismos utilizados y los resultados obtenidos mediante los dictámenes elaborados a tal efecto.

14.4.2 Recusación.

14.4.2.1 El director del proyecto podrá recusar a pares de evaluadores “ex ante” el proceso de evaluación y dejará en constancia en el formulario de la presentación.

14.4.3 Confidencialidad.

14.4.3.1 La SECITI asegura la confidencialidad en el proceso de evaluación. La transparencia en el procedimiento y en la difusión de los resultados de la evaluación, debe compatibilizarse con la confidencialidad que requiere el tratamiento respetuoso de la información que se provee y genera durante el proceso evaluativo. Es confidencial la información contenida en el Proyecto y ningún evaluador puede utilizarla en beneficio propio o de terceros. También es confidencial la información provista por la Comisión Evaluadora Central; su difusión queda restringida al responsable del Proyecto, para que tenga la oportunidad de manifestar su disconformidad, si correspondiere, y a los miembros del sistema evaluativo que la necesiten para hacer su trabajo.

14.4.4 Conflicto de Intereses.

14.4.4.1 Los evaluadores firmarán un documento con carácter de declaración jurada, por el cual se comprometen a no participar del procedimiento de evaluación en caso de que pueda dar lugar a la existencia de conflicto de intereses, y a respetar los principios de confidencialidad previamente indicados.

14.4.5 Pertinencia.

14.4.5.1 La pertinencia es un atributo asociado al Proyecto que, explícita o implícitamente, se usa en cualquier sistema de evaluación, al menos, al establecer prioridades para otorgar los recursos. En el sistema de evaluación de la SECITI, las pautas que se utilicen para analizar la pertinencia son conocidas de antemano por el autor o autores del Proyecto, a través de la correspondiente Convocatoria.

14.4.5.2 El mecanismo establecido para la valoración de la pertinencia de los Proyectos de investigación se describe en la siguiente tabla:

Criterios de Evaluación	Puntaje
1. ¿El (o los) tema (s) con el cual se vincula el proyecto están en estricta relación con los objetivos del programa establecidos en las Bases y Condiciones de la Convocatoria? Puntuación (de 0 a 10) Justificar:	
2. ¿El Proyecto presentado se corresponde con la descripción de los proyectos elegibles para el subprograma de la Convocatoria al que se aplicó? Puntuación (de 0 a 10) Justificar:	
3. ¿El impacto esperado del Proyecto presentado, será sobre los sectores productivos y áreas de aplicación priorizados en esta convocatoria, o de las áreas no priorizadas especificadas? Puntuación (de 0 a 10) Justificar:	
4. ¿El Proyecto presenta aplicación y promueve la resolución de problemas o restricciones del sector socio productivo local comprendido en los sectores productivos y áreas de aplicación priorizados en esta convocatoria o áreas no priorizadas pero incluidas en la misma? Puntuación (de 0 a 10) Justificar:	
5. ¿Los Gastos presentados en el presupuesto del proyecto son pertinentes en relación a los Gastos elegibles para cada subprograma detallados en las Bases y Condiciones de la presente Convocatoria? Puntuación (de 0 a 10) Justificar:	
Puntuación de Pertinencia (Máximo 50pts):	

14.4.5.3 Mediante análisis independiente, el Evaluador define una valoración preliminar de la pertinencia de los Proyectos utilizando los criterios y la valoración establecidos y que se describen en la tabla.

14.4.5.4 Cuando los resultados de la evaluación arrojen una valoración por debajo de 30 puntos (calificación umbral que un Proyecto debe poseer para ser considerado pertinente), el Proyecto presentado se declarará No Pertinente.

14.4.5.5 En aquellos casos donde, por la naturaleza disciplinar del Proyecto, no sea factible la aplicación de alguno o algunos de los criterios que se describen, el evaluador correspondiente podrá redistribuir los puntos asignados a tales criterios en aquellos que sí tengan pertinencia con el Proyecto.

14.4.5.6 Como resultado de esta etapa, los Proyectos son tipificados como Pertinentes o No Pertinentes. El evaluador primero y luego la Comisión Evaluadora Central elaborarán un dictamen detallado y fundamentado calificando la pertinencia del Proyecto. Los Proyectos No Pertinentes, no pasan a la etapa de Evaluación por Calidad.

14.4.6 Calidad.

14.4.6.1 La calidad intrínseca del Proyecto se determina a partir del análisis detallado de la razonabilidad de la propuesta y el impacto esperable en la disciplina.

14.4.6.2 Los criterios y rangos de puntaje a considerar se describen en la tabla a continuación. En aquellos casos donde, por la naturaleza disciplinar del Proyecto, no sea factible la aplicación de alguno o algunos de los criterios que se describen, el Evaluador correspondiente podrá redistribuir los puntos asignados a tales criterios en aquellos que sí tengan pertinencia con el Proyecto.

Criterios de Evaluación	Puntaje
<p>1. ¿Tiene el Proyecto un alto nivel de innovación? (para revisar la definición de "innovación", de las Bases y Condiciones)</p> <p>Puntuación (de 0 a 5)</p>	
<p>Justificar:</p>	
<p>2. El Proyecto presenta información completa y consistente.</p> <p>Puntuación (de 0 a 5)</p>	
<p>Justificar:</p>	
<p>3. Existe claridad en la necesidad que satisface y los beneficios que produce.</p> <p>Puntuación (de 0 a 5)</p>	
<p>Justificar:</p>	
<p>4. El costo total del proyecto y los conceptos que lo componen son razonables para los objetivos y resultados esperados.</p> <p>Puntuación (de 0 a 5)</p>	
<p>Justificar:</p>	
<p>5. Presenta una correcta descripción de las etapas para llevar adelante el Proyecto y los resultados (indicadores de cumplimiento) a obtener en cada una de ellas.</p> <p>Puntuación (de 0 a 5)</p>	
<p>Justificar:</p>	
<p>6. La empresa presentante, presenta suficientes antecedentes para asegurar una correcta ejecución del Proyecto.</p> <p>Puntuación (de 0 a 5)</p>	
<p>Justificar:</p>	
<p>7. Los medios disponibles para el logro de los objetivos del proyecto son razonables (ver aportes de contrapartida).</p> <p>Puntuación (de 0 a 5)</p>	
<p>Justificar:</p>	
<p>8. Tal y como el Proyecto ha sido presentado, no presenta impacto negativo sobre medio ambiente.</p> <p>Puntuación (de 0 a 5)</p>	

Justificar:	
<p>9. El Presupuesto total del Proyecto se adecúa a los límites de financiamiento de la herramienta.</p> <p>Puntuación (de 0 a 5)</p>	
Justificar:	
<p>10. El proyecto posee buen grado de ajuste a la estructura y contenidos establecidos en la normativa propia de cada formulario, respetando % de reparto entre montos solicitados como ANR y contrapartidas.</p> <p>Puntuación (de 0 a 5)</p>	
Justificar:	
Puntuación de Calidad (Máximo 50 pts):	

14.4.7 De forma similar a lo establecido para la valoración de pertinencia, la calificación umbral para que un Proyecto sea considerado aprobado y con posibilidad de ser financiado es de 30 puntos.

14.4.8 La evaluación de calidad califica al Proyecto asignándole alguna de las siguientes categorías: Aprobado o No Aprobado. El Evaluador dará un dictamen detallado y fundamentado calificando la pertinencia del Proyecto

14.5 Orden de Mérito.

14.5.1 En los Proyectos, el orden de mérito surge de la consideración conjunta de la calidad y la pertinencia. En este caso, la escala es de 0 a 100 puntos (50 puntos provenientes de la evaluación de calidad y 50 puntos de la evaluación de pertinencia).

14.6 Informe de Comisión Evaluadora Central.

14.6.1 En todos los casos, la Comisión Evaluadora Central emitirá un dictamen por cada Proyecto evaluado, dirigido al Secretario de Estado, y un dictamen general con el orden de mérito completo de la Convocatoria.

14.6.2 El Secretario de Estado, como autoridad de aplicación, mediante Resolución aprueba y otorga el beneficio a los Proyectos recomendados para su aprobación por la Comisión Evaluadora Central.

14.6.3 El Secretario de Estado instruye a la Dirección de Gestión de Proyectos la comunicación fehaciente de la Resolución de aprobación y la citación para la firma del contrato de subvención a los beneficiarios aprobados.

15 RECONSIDERACIÓN

15.1 El solicitante contará con la posibilidad de recurrir contra una resolución desfavorable, debiendo para ello interponer el representante legal de la Institución o apoderado, un recurso de reconsideración por escrito, en original y copia, en el que exprese los fundamentos de su desacuerdo, antes de transcurridos los diez (10) días corridos de notificada la Resolución que se intente impugnar. La SECITI resolverá haciendo lugar o rechazando las impugnaciones presentadas.

16 RESCISIÓN

16.1 La SECITI podrá declarar unilateralmente la rescisión del Contrato de Subvención en caso de existir causas imputables al Beneficiario, las cuales figurarán en el Contrato.

17 AVISO LEGAL

17.1 La presentación de la solicitud del Aporte No Reembolsable importa de parte de los presentantes: el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el Aporte No Reembolsable, la evaluación de todas las circunstancias asociadas, la previsión de sus consecuencias y la adhesión incondicional a las presentes Bases y Condiciones y al Manual de Operaciones de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación.

17.2 Las operaciones realizadas por el presentante deberán cumplir con la legislación vigente.

17.3 Todos los procedimientos relacionado con la presente Convocatoria estarán enmarcados en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de San Juan y cualquier otra ley Provincial o Nacional aplicable.

17.4 Todo lo solicitado en las presentes Bases y Condiciones es meramente enunciativo, no taxativo, ajustándose toda la Convocatoria a lo establecido en el Manual Operativo de la SECITI. Se deja aclarado que el Beneficiario de la presente Convocatoria, se compromete dejar constancia y hacer mención de la colaboración económica otorgada por la SECITI, tanto en la difusión como en las publicaciones que puedan editarse, debiendo aparecer el logo del Gobierno de San Juan y la mención de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación.

18 GLOSARIO

18.1 A los fines del presente llamado se establecen las siguientes definiciones (ordenadas alfabéticamente):

18.1.1 Adaptaciones y mejoras: desarrollos tendientes a adecuar tecnologías y a introducir perfeccionamientos, que carecen usualmente de los rasgos de originalidad y novedad que caracterizan a los Proyectos de Innovación y Modernización Tecnológica.

18.1.2 Agrupaciones de colaboración: definidas por la ley 22.903. Las sociedades constituidas en la República y los empresarios individuales domiciliados en ella pueden, mediante un contrato de agrupación, establecer una organización común con la finalidad de facilitar o desarrollar determinadas fases de la actividad empresarial de sus miembros o de perfeccionar o incrementar el resultado de tales actividades. La agrupación, no puede perseguir fines de lucro. Las ventajas económicas que genere su actividad deben recaer directamente en el patrimonio de las empresas agrupadas o consorciadas.

18.1.3 Asistencia Técnica: son acciones cuyos objetivos son transponer conocimientos, información o prestar servicios para resolver problemas técnicos específicos o aportar elementos para su resolución. Por ejemplo, la optimización de un proceso, la mejora de la calidad de un producto, pruebas de control de calidad, asesoramiento en diseño, mercadotecnia, puesta en marcha de plantas o pruebas de funcionamiento y de rendimiento, o bien formación y capacitación de personal.

18.1.4 **Emprendedor:** la/s persona/s física/s que ha/n convertido una idea en un Proyecto innovador concreto y no se encuentren constituidos o inscritos ante los organismos fiscales competentes.

18.1.5 **Innovación tecnológica:** uso del conocimiento para crear valor. Presenta riesgo tecnológico medio a alto con un importante aporte de intangibles (conocimientos). Incluye transferencia de tecnología, en el sentido definido en este Glosario.

18.1.6 **Innovación tecnológica en productos:** los Proyectos de innovación tecnológica en productos puede tomar dos formas, la primera es la de un producto tecnológicamente nuevo. Es decir, un producto cuyas características tecnológicas difieren significativamente de las correspondientes a los productos anteriores. También puede implicar tecnologías radicalmente nuevas o la combinación de tecnologías existentes con nuevos usos, como así también, un desarrollo a partir de un nuevo conocimiento. La segunda forma es la de un producto o servicio existente, tecnológicamente mejorados. Esto se puede lograr mediante el uso de componentes o materiales de mejor desempeño, o por un producto complejo compuesto de un conjunto de subsistemas técnicos integrados que pudo haber sido mejorado a través de cambios parciales en alguno de los subsistemas que lo conforman. **Innovación tecnológica en procesos,** es la adopción de métodos tecnológicos nuevos o mejorados. Estos métodos tecnológicos pueden ser aplicados para producir o despachar productos tecnológicamente mejorados, lo cual no sería posible usando métodos convencionales de producción o, esencialmente, mejorando la producción o despacho de los productos ya existentes.

18.1.7 **Investigación aplicada:** trabajos destinados a generar conocimientos para su aplicación práctica directa en la producción y/o comercialización.

18.1.8 **Investigación tecnológica pre-competitiva:** trabajos sistemáticos de profundización de los conocimientos existentes derivados de la investigación y/o la experiencia práctica, dirigidos a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos y al establecimiento de nuevos procesos, sistemas o servicios, incluyendo la fase de construcción de prototipos, plantas piloto o unidades demostrativas/experimentales, finalizando con la homologación de los mismos.

18.1.9 **Micro y Pequeñas Empresas:** las empresas constituidas por personas físicas o jurídicas que califiquen como tales de acuerdo a la Resolución N° 21/2010 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa (SEPyME), que estén radicadas en la provincia de San Juan e inscritas en los organismos correspondientes. En el caso de que se trate de más de una empresa, las mismas deberán conformar de acuerdo a las disposiciones legales vigentes una Agrupación de Colaboración, Unión Transitoria de Empresas, etc.

18.1.10 **Modernización:** incorporación tecnológica probada, con un aporte concreto de intangibles (conocimientos). Riesgo tecnológico bajo.

18.1.11 **Transferencia de Tecnología:** es el proceso de transmisión del saber hacer (know-how, savoir faire), de conocimientos científicos y/o tecnológicos y de tecnología de una organización a otra. Se trata por tanto de un proceso de transmisión de conocimientos científicos utilizados por personal científico y no científico para desarrollar nuevas aplicaciones, por lo que es un factor crítico para el proceso de innovación y la competitividad. Las fuentes de transferencia u orígenes de la tecnología transferida son de muy diverso tipo tales como universidades, centros de investigación, laboratorios, centros tecnológicos, empresas, etc.

18.1.12 **Transmisión de Tecnología:** la acción de pasar de la escala piloto a la escala industrial el desarrollo producido y /u homologado de nuevas aplicaciones.

18.1.13 **Unidad de Vinculación Tecnológica:** definidas por la Ley Nacional 23.877. Ente no estatal constituido para la identificación, selección y formulación de Proyectos de investigación y desarrollo, transmisión de tecnología y asistencia técnica. Representa el núcleo fundamental del sistema, aportando su estructura jurídica para facilitar la gestión, organización y gerenciamiento de los Proyectos. Puede estar relacionado o no con un organismo público.